SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, informando que se presentó escrito suscrito por el titular del acto jurídico. Asimismo se ha solicitado el impulso del trámite. Sírvase Proveer.
Cali, febrero 13 de 2023
KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO NRO. 238
Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 76001-3110-013-2019-00138-00
PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL
TITULAR DEL ACTO JURÍDICO: DULFREY HERNANDO JARAMILLO RUIZ

Teniendo en cuenta que el escrito presentado cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1996 de 2019, se dará continuidad al presente trámite como proceso de jurisdicción voluntaria de adjudicación judicial de apoyos, por cuanto el titular del acto jurídico puede manifestar su voluntad y preferencias.

En ese orden de ideas se surtirá lo establecido en los numerales 3º y 5º del artículo 37 de la Ley 1996 de 2019 y se notificará la presente decisión a las personas mencionadas en el escrito presentado por el titular del acto jurídico como posibles apoyos y al delegado del Ministerio Público para lo de su cargo.

En virtud de lo anterior, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR el escrito presentado por el señor DULFREY HERNANDO JARAMILLO RUIZ, titular del acto jurídico, para que obre y conste.

SEGUNDO: DAR CONTINUIDAD al presente trámite de jurisdicción voluntaria, de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, siguiendo lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1996 de 2019 que modificó el artículo 586 del Código General del Proceso, como quiera que el titular del acto jurídico está en la posibilidad de dar a conocer su voluntad y preferencias.

TERCERO: ORDENAR la presentación del informe de valoración de necesidades de apoyo del señor DULFREY HERNANDO JARAMILLO RUIZ .

Dicho informe podrá ser realizado por cualquiera de las siguientes entidades a criterio del interesado:

- Defensoría del Pueblo remitiendo solicitud de valoración al correo: valle@defensoria.gov.co anexando datos de contacto y dirección de residencia tanto del titular del acto jurídico como de la persona de apoyo.

- Valoraciones Pessoa que se ubica en la Av. Pasoancho nro. 57-80 Piso 4 Oficina 34 celular y WhatsApp 3155896391 correo: pessoa.apoyojudicial@gmail.com.

Los costos de la valoración estarán a cargo de la parte solicitante del trámite.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a los señores BEATRIZ RUIZ DE JARAMILLO y JOSE JESUS JARAMILLO GARCÍA, para que manifiesten al despacho por escrito si están en la

posibilidad de ejercer como personas de apoyo y si se encuentran o no incursas en alguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 45 de la Ley 1996 de 2019.

En consecuencia, REQUIERASE a la apoderada de los citados para que en virtud del deber establecido en los incisos primero y segundo del artículo 3 de la Ley 2213 de 202, aporte las direcciones electrónicas donde aquellos puedan ser notificados.

QUINTO: NOTIFIQUESE la presente providencia al delegado del Ministerio Público en cumplimiento de lo indicado en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE

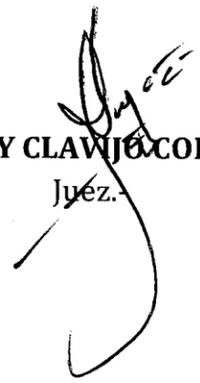

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.